Radicado No.: 3-2026-033272
Fecha: 18-06-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud reactivación Contrato FAER-GGC-639-2020- CEDENAR S.A. E.S.P

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos solicitar se adelante el trámite de reactivación del Contrato FAER-GGC-639-2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que el día 30 de diciembre de 2020 el Ministerio de Minas y Energía y CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO –CEDENAR S.A. E.S.P., suscribieron el contrato FAER GGC 639 de 2020, cuyo objeto es *"Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto "Construcción de Redes de distribución eléctrica para las veredas La Feliciana, Quejuambí, Azucar, Corozala, El Pensamiento, La Aduana, El Playón, Cañaveral, Tandil, El Vallenato, La Amistad, El Divorcio, La Honda Sector 1, Casas Viejas, Las Brisas, San Pedro, La Honda Sector 2, El Chorro, El Dorado, Los Laureles, Puerto Colombia, Progreso 115, 115, Miedo, Sindagua, Vivero Y La Hondita, del municipio de Tumaco en el departamento de Nariño", el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la*

entrega de la infraestructura al MINISTERIO, la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER.”

2. Que el valor del contrato se estableció en la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES, TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($14.815.038.197.00), IVA INCLUIDO.

3. Que el día 19 de abril de 2021, se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el contrato.

4. Que el día 9 de marzo de 2021, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el Otrosí No. 1 del contrato FAER GGC 639 de 2020, que modificó la CLÁUSULA TERCERA del contrato - VALOR - la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES, TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($14.815.038.197) IVA incluido, modifica la cláusula cuarta así: “CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS; y Modifica la Clausula Octava– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

5. Que el 16 de marzo de 2021, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el Otrosí No. 2 del contrato FAER GGC 639 de 2020, se modifica la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato, frente a las garantías durante la etapa de administración de la construcción y puesta en operación.

6. Que el 6 de agosto de 2021, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II Otrosí 3, la Actualización de fecha de finalización del contrato el 19/04/2041.

7. Que el día 19 de diciembre de 2022, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el Otrosí No. 4 del contrato FAER GGC 639 de 2020, que modificó la CLÁUSULA CUARTA – FORMAS Y CONDICIONES DEDESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato, en el sentido de incluir los parágrafos 1 y 2.

8. Que el día 5 de abril de 2023, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el *“Otrosí No. 5 al* contrato FAER GGC 639 de 2020 *en el sentido de prorrogar el plazo de las ACTIVIDADES 2 "ACTA DE RECIBO DE OBRA" Y 3 "ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE OS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA,*

SUMINISTRO Y OBRA, SEGÚN CORRECPONDA", DE LA ETAPA 3 "ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN", así como la ACTIVIDAD 4 "FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN" de la ETAPA 4 "ACTIVIDADES DE RECIBO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN", por el término de 180 días calendario. Es decir, la finalización de esta etapa sería el 6 de diciembre de 2023."

9. Que el día 2 de octubre de 2023, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el *"Otrosí No. 6 al contrato FAER GGC 639 DE 2020 en el sentido de prorrogar el plazo de las ACTIVIDADES 2 "ACTA DE RECIBO DE OBRA" Y 3 "ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE OS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, SUMINISTRO Y OBRA, SEGÚN CORRECPONDA", DE LA ETAPA 3 "ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN", así como la ACTIVIDAD 4 "FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN" de la ETAPA 4 "ACTIVIDADES DE RECIBO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN", por el término de 131 días calendario."*

10. Que el día 21 de diciembre de 2023, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II, el Otrosí No. 7° del contrato FAER GGC No. 639 de 2020, modificando *"la cláusula- FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS con el fin de incluir el mecanismo "acreedor vario."*

11. Que el día 12 de abril de 2024, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II, el *"Otrosí 8 al contrato GGC-639-2020 en el sentido de prorrogar la etapa Actividad de Construcción y Puesta en operación del contrato por el plazo de 142 días, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial o prórroga según sea el caso, esto es, desde el 16 de abril de 2024, hasta el 04 de septiembre de 2024."*

12. Que el día 4 de septiembre de 2024, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II, el *"Otrosí 9 al contrato GGC-639-2020 en el sentido de prorrogar la etapa Actividad de Construcción y Puesta en operación del contrato por el plazo de 90 días, contados a partir del día siguiente a la prórroga esto es, desde el 05 de septiembre de 2024, hasta el 03 de diciembre de 2024."*

13. Que el día 4 de diciembre de 2024, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II, Otrosí 10 al *"contrato GGC-639-20 en el sentido de prorrogar*

la Actividad de construcción y puesta en operación del contrato por el plazo de 90 días, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial esto es, desde el 04-12-24, hasta el 03-03-25.”

14. Que el día 03 de marzo de 2025, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el Otrosí 11 al “contrato FAER GGC No 639 de 2020 *en el sentido de prorrogar la Actividad de Construcción y Puesta en Operación por el término de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación de la prórroga, esto es, desde el 4 de marzo hasta el 1 de junio de 2025.”*

15. Que el día 30 de mayo de 2025, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el Otrosí 12 al *“contrato FAER GGC No 639 de 2020 en el sentido de prorrogar la Actividad de Construcción y Puesta en Operación por el término de 90 días calendario, contados al día siguiente a la terminación de la prórroga, esto es, desde el 2 de junio hasta el 30 de agosto de 2025.”*

16. Que el día 28 de agosto de 2025, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II mediante Otrosí No. 13, ampliación del plazo de la actividad *‘Administración de la Construcción y Puesta en Operación’* del Contrato FAER GGC-639-2020, por un término comprendido entre el 31 de agosto de 2025 y el 28 de noviembre de 2025, en atención a los retrasos derivados de situaciones de fuerza mayor y orden público, tales como bloqueos en las vías de acceso al municipio de Tumaco, presencia de grupos armados, campos minados, deterioro de vías, riesgos para el desplazamiento de personal e imposibilidad de ejecución de actividades de inspección RETIE. Dicha ampliación fue avalada por la Interventoría Técnica ADICEL y no implicó adición de recursos.

17. Que el 28 de noviembre de 2025, se entienden como consideraciones las actuaciones realizadas en SECOP II. Que por medio del memorando 3-2025-050554 del 24 de noviembre de 2025, el (la) supervisor(a) del contrato GGC-639-2020, solicitó Otrosí 14 al contrato en el sentido de prorrogar la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" del contrato por el plazo DE 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación la prórroga, esto es, desde el 29 de noviembre de 2025, hasta el 26 de febrero de 2026.

18. Que el 16 de enero de 2026 se suspensión el contrato por medio del memorando 3-2026-006085, por el plazo de 45 días, contados a partir de la pu-

blicación, esto es, desde el 16 de enero de 2026, hasta el 1 de marzo de 2026.

19. Que por medio del memorando 3-2026-011460 del 25 de febrero de 2026, se solicitó la reactivación, a partir del día siguiente al vencimiento del término de la suspensión, esto es, a partir del 2 de marzo de 2026.

20. Que por medio del memorando 3-2026-016483 del 20 de marzo de 2026, el supervisor del contrato GGC-639-2020, solicitó la suspensión por el plazo de 90 días, contados a partir de la publicación, esto es, desde el 20 de marzo de 2026, hasta el 17 de junio de 2026.

B. Garantías.

La póliza de cumplimiento a favor de entidad estatal No. 3000663, correspondiente al Contrato FAER-GGC-639-2020, cuyo tomador es CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO – CEDENAR S.A. E.S.P., en favor de la Nación – Ministerio de Minas y Energía y expedida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

No	Modificación/suspensión	Estado
1	Contrato	Aprobada
2	Acta de inicio	Aprobada
3	Otrosí 1	Aprobada
4	Otrosí 2	Aprobada
5	Otrosí 3	Aprobada
6	Otrosí 4	Aprobada
7	Otrosí 5	Aprobada
8	Otrosí 6	Aprobada
9	Otrosí 7	Aprobada
10	Otrosí 8	Aprobada
11	Otrosí 9	Aprobada
12	Otrosí 10	Aprobada
11	Otrosí 11-12 – 13 y 14	Se solicito 2-2025-038549 y se reiteró con rad 2-2025-051499

C. Solicitud de reinicio

El contrato FAER-GGC-639-2020 fue suspendido mediante Memorando No. 3-2026-016483 del 20 de marzo de 2026, por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva suspensión, esto es, desde el 20 de marzo de 2026 hasta el 17 de junio de 2026.

Posteriormente, CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P. presentó solicitud de prórroga mediante comunicación radicada el 17 de junio de 2026. No obstante, dicha solicitud debe ser objeto de análisis por parte de la supervisión para determinar su procedencia y las actuaciones contractuales a que haya lugar.

En consecuencia, y dado que el término de la suspensión finaliza el 17 de junio de 2026 sin que exista una decisión contractual que disponga su ampliación, se hace necesario reanudar la ejecución del contrato a partir del 18 de junio de 2026.

Por lo anterior, solicitamos su amable colaboración para adelantar en la plataforma SECOP II el trámite de reinicio del contrato FAER-GGC-639-2020.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Drive ,legajo

Elaboró: Edna Yuliette González García
Reviso: Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Diego Alexander López Osorio
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas